REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA,
"GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ"
"INSUDE"
Desarrollando las Capacidades Militares y Civiles de la Defensa Nacional.

1732 24 MAY 2022

Del : Rector del Instituto Superior para la Defensa "**General Juan Pablo Duarte y Díez**", (**INSUDE**).

Al : Director Jurídico del Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez", (**INSUDE**).

Asunto : Remisión de memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Defensa a través del Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (INSUDE) y la Universidad APEC (UNAPEC).

Anexo : Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Defensa a través del Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (INSUDE) y la Universidad APEC (UNAPEC).

REFERIDO cortésmente para los fines de lugar, debiendo el presente expediente reposar en el archivo de esa Dirección Jurídica.

FRANCISCO ANT. OVALLE PICHARDO
General de Brigada, ERD.

INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA (INSUDE) RECTORIA

OP
AN/hs-.
Copia: Encargada de Relaciones Interinstuticionales del INSUDE.

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA "GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ" (INSUDE) Y LA UNIVERSIDAD APEC (UNAPEC).

ENTRE: de una parte, el **MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (MIDE)**, ubicado en la esquina formada por las Avenidas "27 de Febrero" y "General Gregorio Luperón", de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, amparado en la Ley 139-13, Orgánica de las Fuerzas Armadas, Institución dotada de personería jurídica representado por el Señor Ministro de Defensa Teniente General **CARLOS LUCIANO DÍAZ MORFA**, ERD., dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad número 001-1170722-0, en lo adelante MIDE, a través del **INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA "GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ" (INSUDE),** dependencia del Ministerio de Defensa, Órgano Público, Especializado y Técnico, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (**RNC**) **No. 430-03221-2**, con sede en la Avenida 27 de Febrero, con Av. Luperón, frente a la Plaza de la Bandera, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, debidamente representado por su Rector, General de Brigada **FRANCISCO ANTONIO OVALLE PICHARDO**, ERD., dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y personal **No. 001-1170458-1**, designado como Rector del INSUDE, mediante memorándum No.17932, de fecha 17/8/2020-MIDE, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, quien en lo que sigue del presente acuerdo, se denominará **LA PRIMERA PARTE o INSUDE;** y,

De la otra parte, la UNIVERSIDAD APEC, (UNAPEC), institución universitaria privada sin fines de lucro, organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, especialmente por la Ley No. 139-01, creada mediante el decreto 2985 del Poder Ejecutivo, con domicilio social en la Avenida Máximo Gómez, #72, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, entidad que en lo adelante del presente convenio se denominará indistintamente como "**LA SEGUNDA PARTE", La Universidad APEC o UNAPEC** y estará debidamente representada por su rector Doctor **FRANKLYN HOLGUÍN HÁCHE**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-0197183-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; Cuando en el presente documento se haga referencia conjunta a la **UNIVERSIDAD APEC (UNAPEC)** y al **INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA "GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ" (INSUDE),** se entenderán como **LAS PARTES**.

POR CUANTO: El INSUDE constituye una institución de educación superior, que funciona en la categoría de Instituto Especializado de Estudios Superiores, Sustentado legalmente por las Leyes de la República Dominicana, 139-13 Orgánica de las Fuerzas Armadas y 139-01, de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y sus Reglamentos, facultado por las Resoluciones 19, 20 y 21-2006, del Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología **(CONESCyT),** a expedir títulos de técnico superior, grado y postgrado en su área especializada de Seguridad y Defensa.

POR CUANTO: LA UNIVERSIDAD APEC (UNAPEC) es una institución de educación superior, que dentro de su misión y objetivos forma líderes creativos y emprendedores para una economía global, mediante una oferta académica completa con énfasis en los negocios, la tecnología y los servicios, que integra la docencia, la investigación y la extensión, con el fin de contribuir al desarrollo de la sociedad dominicana.

POR CUANTO: LA UNIVERSIDAD APEC (UNAPEC) es pionera en la educación superior, tanto en la formación profesional a nivel de pregrados y posgrados en el área de negocios, servicios y tecnología, como en programas de educación continuada y proyectos de desarrollo empresarial, a través de sus centros asociados, adscritos a sus decanatos, mediante la realización de seminarios, cursos, certificaciones y diplomados.

POR CUANTO: LA UNIVERSIDAD APEC (UNAPEC) desarrolla programas en diferentes áreas de formación, diseñados especialmente para responder a las necesidades de actualización y desarrollo profesional de los recursos humanos de las empresas, y dispone de la infraestructura necesaria y del personal idóneo para proporcionar esta formación.

POR CUANTO: LA UNIVERSIDAD APEC (UNAPEC) fortalece sus vínculos y amplía su radio de acción como parte del proceso de globalización e integración de la educación superior a la dinámica nacional y mundial.

POR CUANTO: **LA UNIVERSIDAD APEC (UNAPEC)** garantiza que está capacitada para impartir programas de formación académica en general, designando para ello personas competentes en el área o materia de cada programa que imparte, lo cual constituye un requisito indispensable para la firma del presente convenio.

POR CUANTO: El objeto de este memorándum de entendimiento es la cooperación interinstitucional, académica, de investigación, administrativa, asistencia científica y técnica, que resulten de interés para ambas instituciones, con el fin de contribuir al mejor cumplimiento de sus respectivos objetivos.

POR CUANTO: Que las Instituciones Académicas son precisamente instituciones llamadas por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.

POR CUANTO: Este instrumento se orientará al desarrollo y promoción de las acciones de cooperación académico-docente entre **LAS PARTES**, mediante los proyectos y actividades de capacitación, investigación y extensión, que al efecto se convengan entre **INSUDE** e **UNAPEC**.

POR CUANTO: A que el compromiso de **LAS PARTES** de unir sus mayores esfuerzos y las mejores intenciones, a fin de que la cooperación mutua beneficie a ambas instituciones en el ámbito académico y administrativo.

HAN ALCANZADO EL ENTENDIMIENTO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objetivo. Mediante la firma del presente memorándum de entendimiento, **INSUDE e UNAPEC**, acuerdan apoyarse mutuamente en las siguientes áreas: investigación académica, científica, apoyo administrativo, tecnológico, extensión, servicios administrativos, movilidad académica, formación de recursos humanos, infraestructuras y conferencias.

ARTÍCULO SEGUNDO: LAS PARTES acuerdan que por el Ministerio de Defensa, el **INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA "GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ" (INSUDE),** será el enlace y punto de contacto para la ejecución del presente convenio de cooperación entre ambas instituciones.

ARTÍCULO TERCERO: A los efectos de lo previsto en las cláusulas anteriores, las acciones y proyectos serán instrumentados mediante acuerdos específicos suscriptos entre ambas instituciones, para lo cual el Ministerio de Defensa autoriza al Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez **(INSUDE)** como institución de educación superior de las Fuerzas Armadas, a firmar los acuerdos específicos con **LA UNIVERSIDAD APEC (UNAPEC)**. En dichos acuerdos se establecerán los objetivos, planes de trabajo, plazos, equipamiento, recursos humanos, técnicos y financieros, así como todo otro aporte en servicios o especie que deban efectuar cada una de **LAS PARTES** y toda otra especificación que requiera el proyecto respectivo y todo lo concerniente al ámbito académico de interés para ambas instituciones.

ARTÍCULO CUARTO: Compromiso de las Partes. Tanto el **INSUDE,** como **UNAPEC** contribuirán de manera gratuita con el intercambio de conocimientos, profesionales e investigadores en áreas de interés común, relacionadas directamente con los temas de defensa y seguridad; geopolítica; derechos humanos; derechos internacionales humanitario o cualquier otra área vinculada a la política gubernamental o necesaria para el desarrollo de República Dominicana, vinculadas a la línea de Investigación del volumen por año a la Seguridad y la Defensa.

Párrafo 1: De igual manera, **LAS PARTES** se comprometen a desarrollar y participar de manera conjunta en congresos, seminarios y talleres que fomenten las áreas especificadas.

Párrafo 2: Cuando **LAS PARTES** firmaren algún convenio específico las responsabilidades de cada una de ellas, deberán estar explícitamente detalladas en un artículo concebido exclusivamente a esos fines.

ARTÍCULO QUINTO: Coordinación. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, **LAS PARTES** conformarán una comisión mixta de trabajo conjunto que estará integrada por quienes sean designados a estos fines, tanto por el **INSUDE** como por **UNAPEC.**

PÁRRAFO I. Por vía de estos coordinadores, **LAS PARTES** podrán elaborar programas específicos de trabajo con el propósito de presentar proyectos de desarrollo concebidos por las áreas operativas o administrativas para la firma de nuevos convenios específicos. Asimismo, supervisarán el desarrollo de los programas específicos de colaboración y presentarán un informe escrito, final y por etapas (cuando este sea el caso) sobre cada programa o trabajo, donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar dicho programa.

ARTÍCULO SEXTO: Alcance. Por el presente instrumento no se crean ni extinguen derechos u obligaciones entre los participantes, constituyendo sus estipulaciones únicamente un principio de acuerdo amplio de cooperación académica tendente al cumplimiento de su objeto mediante el aporte voluntario y mancomunado de experiencias y difusión de las actividades que en el contexto de este acuerdo marco se desarrollan.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Realización de Proyectos Futuros Conjuntos. A los efectos de lo previsto en las cláusulas anteriores, las acciones y proyectos serán instrumentados mediante acuerdos específicos suscritos entre ambas instituciones, en los cuales se establecerán los objetivos, planes de trabajo, plazos, equipamiento, recursos humanos, técnicos y financieros, así como todo otro aporte en servicios o especie que deban efectuar cada una de **LAS PARTES** y toda otra especificación que

requiera el proyecto respectivo y todo lo concerniente al ámbito académico de interés para ambas instituciones.

ARTÍCULO OCTAVO: Solución de Controversias. Cualquier disputa entre Las Partes concerniente a la interpretación o implementación de este memorándum de entendimiento o de acuerdos posteriores, será resuelta entre ellas a través de consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga, sobre la base de la buena fe y del adecuado entendimiento del espíritu de cooperación que ilumina el presente instrumento, por lo que tal controversia no será remitida a un tribunal nacional o internacional o a un tercero para su resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Afiliaciones con Terceros. El presente memorándum de entendimiento no limita la facultad de Las Partes para celebrar instrumentos similares sobre materias análogas con otras instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

ARTÍCULO DÉCIMO: Tiempo de vigencia del Convenio. La vigencia de este convenio se establece por cuatro (4) años, a partir de la fecha de su firma, prorrogable mediante gestión de **LAS PARTES**. No obstante, cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindirlo mediante un escrito razonado, con una antelación de por lo menos un mes calendario a la efectividad de dicha rescisión, sin que dicha anulación altere el desarrollo de los compromisos y las acciones previas que estén en ejecución, las cuales continuarán vigentes hasta su total conclusión.

Hecho de buena fe, leído, aprobado y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil Veintidós (2022).

Por UNAPEC:

Dr. **FRANKLYN HOLGUÍN HACHÉ**
Rector

Por EL INSUDE:

FRANCISCO ANT. OVALLE PICHARDO
General de Brigada, ERD.
Rector

Por el MIDE:

CARLOS LUCIANO DÍAZ MORFA
Teniente General, ERD.
Ministro de Defensa

Yo, Dr. WANDER RODRÍGUEZ FELIZ Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matrícula No.4025, **CERTIFICO Y DOY FE,** que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores Teniente General, **CARLOS LUCIANO DÍAZ MORFA**, ERD., General de Brigada, **FRANCISCO ANT. OVALLE PICHARDO**, ERD., y el Doctor **FRANKLYN HOLGUÍN HACHÉ**, de generales que constan, quienes declaran que las firmas por ellos estampadas libre y voluntariamente son las que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dársele entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil Veintidós (2022).

Dr. WANDER RODRÍGUEZ FÉLIZ
Notário Público. -

Dr. Wander Rodríguez Féliz
Mat. 4025
Notario Publico. Distrito Nacional